

**ORDEN 194/2023, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DESTINADAS A SUFRAGAR SUS GASTOS CORRIENTES, AL AMPARO DE LA ORDEN 275/2022 de 24 DE JUNIO.**

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 13 del día 16 de enero de 2023, se publicó el extracto de la Orden 734/2022, de 21 de diciembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid.

Dicha convocatoria se rige por la Orden 218/2022, de 27 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 135 y publicado el 8 de junio de 2022).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han instruido los expedientes de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes citadas y en la Instrucción de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, relativa al cálculo de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes de las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos por las solicitudes de ayudas presentadas emitido por el Área de Cooperación Local; vista la propuesta del Director General de Reequilibrio Territorial, ambos del día 22 de marzo de 2023; y, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de Bases de estas ayudas, el Consejero de Administración Local y Digitalización, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica,

**DISPONE**

**1º. Conceder las siguientes subvenciones**, con cargo a la Partida 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales", del Programa 9420, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023.





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv  
 mediante el código de verificación: 12580423766163240033

Mancomunidad	Nº expte	Secretario (Jornada completa)	Ayuda básica	Complemento variable	Subvención	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (MÁX 20.000)
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA	03-MNC1-00001.0/2023	NO	5.000 €	5.065,20 €	10.065,20 €	10.065,20 €
MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR	03-MNC1-00002.1/2023	NO	5.000 €	9.764,74 €	14.764,74 €	14.764,74 €
MANCOMUNIDAD MISECAM	03-MNC1-00003.2/2023	NO	5.000 €	22.989,00 €	27.989,00 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA	03-MNC1-00004.3/2023	NO	5.000 €	15.990,89 €	20.990,89 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD DEL ESTE	03-MNC1-00005.4/2023	10.000,00 €	5.000 €	160.750,91 €	175.750,91 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS EL MOLAR, SAN AGUSTIN Y GUADALIX	03-MNC1-00006.5/2023	NO	5.000 €	9.717,80 €	14.717,80 €	14.717,80 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA	03-MNC1-00007.6/2023	NO	5.000 €	868,92 €	5.868,92 €	5.868,92 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	03-MNC1-00008.7/2023	NO	5.000 €	20.936,59 €	25.936,59 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD 2016	03-MNC1-00009.8/2023	NO	5.000 €	16.013,83 €	21.013,83 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS LA JARA	03-MNC1-00010.1/2023	NO	5.000 €	773,96 €	5.773,96 €	5.773,96 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE	03-MNC1-00011.2/2023	NO	5.000 €	26.045,09 €	31.045,09 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS	03-MNC1-00012.3/2023	NO	5.000 €	3.221,06 €	8.221,06 €	8.221,06 €
MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALIX	03-MNC1-00013.4/2023	NO	5.000 €	20.997,02 €	25.997,02 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA	03-MNC1-00014.5/2023	NO	5.000 €	1.173,52 €	6.173,52 €	6.173,52 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	03-MNC1-00015.6/2023	NO	5.000 €	36.605,64 €	41.605,64 €	20.000,00 €



Este documento puede consultarse en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid en www.transparencia.comunidadmadrid.es/csv/  
 con el código de verificación: 1258604267461924200033

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS OLMOS	03-MNC1-000016.7/2023	NO	5.000 €	16.850,00 €	21.850,31 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEJORADA-VELILLA	03-MNC1-000017.8/2023	NO	5.000 €	24.775,00 €	29.775,22 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOA RIO COFIO	03-MNC1-000018.0/2023	NO	5.000 €	2.118,00 €	7.118,01 €	7.118,01 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA MALICIOSA	03-MNC1-000019.1/2023	NO	5.000 €	0,00 €	0,00 €	1.815,00 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA	03-MNC1-000020.3/2023	NO	5.000 €	31.809,50 €	36.809,55 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES	03-MNC1-000021.4/2023	NO	5.000 €	15.312,00 €	20.312,23 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DEL RINCÓN	03-MNC1-000022.5/2023	NO	5.000 €	3.825,00 €	8.825,50 €	8.825,50 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE	03-MNC1-000023.6/2023	NO	5.000 €	22.601,00 €	27.601,06 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS URGENCIAS Y RESCATE ESTE DE MADRID (SUREM 112)	03-MNC1-000024.7/2023	NO	5.000 €	11.656,29 €	16.656,29 €	16.656,29 €
MANCOMUNIDAD SERVICIOS EL ALBERCHE	03-MNC1-000025.8/2023	NO	5.000 €	16.975,10 €	21.975,10 €	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS JARAMA	03-MNC1-000026.0/2023	NO	5.000 €	20.036,47 €	25.036,47 €	20.000,00 €
						<b>400.000,00 €</b>

(\*) La Mancomunidad Servicios Sociales La Maliciosa ha solicitado 1.815 euros.

**2º. El pago de la subvención** se efectuará una vez justificados los gastos por la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Este pago quedará condicionado a la valoración de la justificación documental establecida en el apartado decimoquinto de la Orden 734/2022, de 21 de diciembre, de convocatoria, relativo a la justificación y pago de las ayudas.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 16 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos). Por lo que las facturas y nóminas deberán estar incluidas dentro de este período.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2023.

El pago de la subvención, se abonará por transferencia a la cuenta comunicada por el beneficiario en la fase de justificación.

**3º. Ordenar la publicación de esta Orden** en el portal de internet de la Comunidad de Madrid

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Notifíquese en forma legal a los interesados.**

Madrid a fecha de firma  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN  
P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10/09/2019)  
(Disposición Final Tercera del Decreto 88/2021, de 30 de junio)  
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

